



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.619.-

VISTO:

Los antecedentes registrados en expedientes Letra "C" - N° 137853-8/49 y Letra "S" - N° 128630 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las barreras culturales y sociales, son factores que influyen en la comunidad para que no se logre la plena integración de las personas con capacidades diferentes.-

Que esta integración en algunos casos aparente; en otros parcial, puede entenderse como falta de participación cuando en realidad es una dificultad para ciertos grupos o personas determinados como discapacitados, personas ancianas, niños;

Que la planificación urbanística no ha dado una respuesta técnica a las necesidades surgidas de este segmento de la sociedad teniendo en cuenta que deberán arbitrarse los medios necesarios para la readaptación de edificios existentes, previendo los cambios requeridos para solucionar los problemas de accesibilidad y uso de toda la ciudad;

Que es responsabilidad de los organismos oficiales incorporar normativas en su reglamento de edificación que contemple la existencia de integrantes del cuerpo social con impedimentos;

Que en el contexto de las readaptaciones a realizar deben incluirse los sanitarios públicos existentes y prever el diseño adecuado para las nuevas construcciones.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Institúyese de acuerdo a lo determinado en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2437 que en toda obra pública que se destine a actividades que supongan el ingreso de público, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas, de conformidad con las especificaciones que a continuación se establecen, referidas exclusivamente a servicios sanitarios.

- a) Todo edificio público que en adelante se construya debiera contar como mínimo con un local destinado a baño de discapacitados con el siguiente equipamiento: inodoro, lavatorio, espejo, grifería y accesorios especiales. El mismo posibilitará la instalación de un inodoro cuyo plano de asiento estará a 0,50 m. del nivel del piso terminado, con barrales metálicos laterales fijados de manera firme a pisos y paredes. El portarrollo estará incorporado a uno de ellos para que el discapacitado lo utilice de manera apropiada. El lavatorio se ubicará a 0,90 m. del piso terminado y permitirá el cómodo

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

desplazamiento por debajo del mismo de la parte delantera de la silla utilizada por el discapacitado. Sobre el mismo y a una altura de 0,95 m. del piso terminado se ubicará un espejo ligeramente inclinado hacia adelante, pero que no exceda del 10 %.

La grifería indicada será del tipo cruceta o palanca. Se deberá prever, la colocación de elementos para colgar ropa o toallas, a 1,20 m. de altura y un sistema de alarma conectado al office accionado por botón pulsador, ubicado a un máximo de 0,60 m. del nivel del piso terminado. La puerta de acceso abrirá hacia afuera con una luz libre de 0,85 m. que contará con una manija adicional interior para apoyo y empuje ubicada del lado opuesto a la que acciona la puerta. La dimensión mínima del local, será tal que permita el cómodo desplazamiento de una silla de ruedas cuyo radio de giro es de 1,30 m. y se tendrá en cuenta que el acceso al inodoro se pueda dar de derecha-izquierda y/o por enfrente, permitiendo la ubicación de la silla de ruedas a ambos lados del mismo.

b) Las construcciones públicas y/o privadas deberán adecuar sus instalaciones sanitarias, quedando excluidas a la exigencia prescripta todas aquellas cuya complejidad de diseño no permita encarar readaptaciones arquitectónicas para discapacitados.

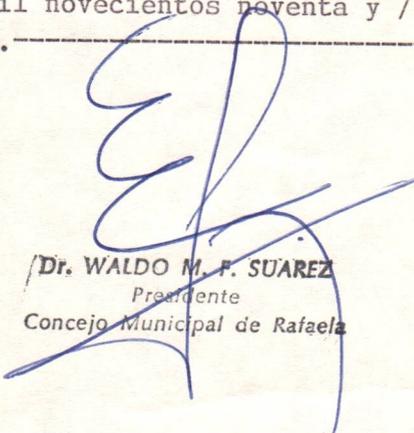
c) La accesibilidad de los discapacitados en edificios que cuenten con facilidades para los mismos se indicarán mediante utilización de los símbolos internacionales de acceso para discapacitados motores, en lugar visible y a 1,20 m. del nivel del piso terminado.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de junio/
de mil novecientos noventa y //
tres.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela